ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 95 Página 1685

SUMARIO

MINISTERIO....1685

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social....1685

Resolución 63/2026 (GOC-2026-631-EX95)....1685

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2026-631-EX95

RESOLUCIÓN 63/2026

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, del 23 de marzo de 2018, dispone en su Apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Acuerdo 9684, del 7 de septiembre de 2023, que establece el procedimiento para la institución de los premios, que se acompañan de remuneración material u otro bien material, a otorgar por los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, órganos locales del Poder Popular, entidades nacionales, organizaciones políticas y de masas, organizaciones no gubernamentales, y asociaciones; así como su eliminación, y luego de realizar el análisis integral, el Consejo de Ministros aprobó mantener el Premio Nacional de Seguridad Social, mediante Acuerdo 10451 de 16 de septiembre de 2026 con las características que en este se regulan.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 147, del 29 de diciembre de 2005, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se establecieron las bases para la entrega del Premio Nacional de Seguridad Social, las que son necesarias actualizar a los fines de la entrega del referido premio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: El Premio Nacional de Seguridad Social, en lo adelante el Premio, tiene como objetivo reconocer el trabajo desarrollado por organismos, instituciones, entidades y personalidades vinculadas con el quehacer de la seguridad, la prevención y atención social cubana y promover la innovación y la ciencia, en función del mejoramiento de la calidad de los servicios y la atención que se brinda a la población beneficiaria de la seguridad y la asistencia social.

SEGUNDO: El Premio está dirigido a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, vinculadas a la Seguridad, la prevención y atención social cubana, en atención al desarrollo e implementación de proyectos relevantes, cuyos resultados estén en función de mejorar la calidad del servicio que se brinda a la población beneficiaria.

TERCERO: El Premio tiene las características siguientes:

a) Se entrega en ocasión de conmemorarse el Aniversario del Primer Sistema de Seguridad Social en el país;
b) la frecuencia de la convocatoria es anual;
c) se entregan hasta dos (2) premios, a personas naturales o jurídicas;
d) el Premio consiste en un Certificado acreditativo y una remuneración monetaria; y
e) su otorgamiento se hace efectivo mediante Resolución dictada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en acto solemne convocado a tales efectos.

CUARTO: Son requisitos para el otorgamiento del Premio los siguientes:

a) Resultados relevantes en la atención al adulto mayor, personas en situación de discapacidad y en situación de vulnerabilidad, en coordinación estrecha con las diferentes instituciones, organismos, factores de la comunidad y los trabajadores sociales;
b) resultados relevantes en la divulgación de los logros del Sistema de Seguridad Social cubano;
c) propuestas o implementación de nuevos servicios sociales o el perfeccionamiento de los ya existentes,
d) propuestas o implementación de programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de vida de los beneficiarios de la Seguridad Social; y
e) propuestas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de seguridad social y al control de los recursos financieros destinados a este.

QUINTO: Las propuestas para el Premio son presentadas directamente por los jefes de organismos, instituciones, entidades, organizaciones políticas, de masas y sociales o personas naturales, avaladas por los resultados o impactos esperados según corresponda, a la Comisión Nacional, constituida en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la que está presidida por la Viceministra Primera e integrada por represent n antes de las unidades organizativas que atienden Seguridad Social, Prevención y Asistencia Social, Ciencias e Innovación y de la Central de Trabajadores de Cuba.

SEXTO: La Comisión Nacional queda responsabilizada con:

a) promocionar, recepcionar y analizar las propuestas;
b) presentar un dictamen a los miembros del Consejo de Dirección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la correspondiente fundamentación, en el que se incluyan los resultados del análisis realizado y las propuestas para el Premio;
c) organizar el acto para la entrega de los premios; y

d) enviar las informaciones que solicite la Comisión Nacional de Premios

SÉPTIMO: El Consejo de Dirección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para, mediante Acuerdo, aprobar las propuestas presentadas.

OCTAVO: El Premio consiste en un Certificado acreditativo y una remuneración monetaria equivalente a un monto de diez (10) veces el salario medio vigente en el país, en el año fiscal.

NOVENO: Se deroga la Resolución 147, del 29 de diciembre de 2005, del ministro de Trabajo Seguridad Social.

PUBLÍQUESE: en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE: el original de la presente disposición en el protocolo de resoluciones generales de la Dirección Jurídica y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

Jesús Otamendiz Campos
Ministro